

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto uno (1) de dos mil veintidós (2022)

Conversión de títulos - Radicación: 1100131030232017 00448 00

1. Dando alcance al oficio OCCES22-AG0083, proveniente del juzgado Primero civil del circuito de ejecución de sentencias de esta ciudad, de acuerdo con el informe secretarial que precede, por secretaría ofíciase al referido juzgado informando que no se encontraron títulos judiciales en favor del proceso ejecutivo con radicado 11001310302320170044800. Déjense las constancias del caso.

Cúmplase,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

EJFR

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **222d994a2fd9db79ad33f8a9bfeca95f9302ae0475a096449adce29a93080571**

Documento generado en 01/08/2022 04:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto uno (1) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232019 00409 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, y en atención al escrito y documental anexa, se reconoce personería al abogado YEFREN CAMILO DIAZ ACUÑA, para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutada, en los términos y para las facultades del poder de sustitución conferido.

De la solicitud para que se declare la nulidad de la actuación vista a folios 3 a 15 del cuaderno 2 del expediente, propuesta por la ejecutada, se corre traslado a la parte demandante por el término legal de tres (3) días, y una vez fenecido, ingrésese al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez
(2)

EJFR

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d50ab68c87ef66b0f01178f66816e5a16eafa48b89ee0f3478405102d85db57**

Documento generado en 01/08/2022 04:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto uno (1) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232019 00409 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, se dispone:

1. Tener en cuenta que en el término del traslado de la demanda, el curador *ad litem* de la parte ejecutada no propuso excepciones de mérito, pero solicitó su relevo del cargo en el que fue designado (*fls 107 a 146 C1*), siendo esta procedente, como quiera que el ejecutado Laboratorios Biomiagen Ltda. –en liquidación acudió al proceso; por lo tanto, se releva a Andrés Humberto Vásquez Álvarez del cargo de curador *a-litem* designado en las presentes diligencias.

2. Se agrega a los autos el oficio OCCES22-ND4966, proveniente del juzgado Cuarto civil del circuito de ejecución de sentencias de esta ciudad (*fl 148 C1*), comunicando el embargo de remanentes o bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la aquí ejecutada, del que se toma atenta nota para el momento procesal oportuno; comuníquesele a dicha dependencia judicial, la presente decisión. Ofíciase.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

(2)

EJFR

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e76c7eedf43f4e5cc9d191f4237f0c7054ee28a06ea19db45b3834920a93d2**

Documento generado en 01/08/2022 04:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto uno (1) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232021 00069 00

De acuerdo al informe secretarial que precede y en atención a las manifestaciones de la perito Angie Roció Quevedo Ruiz a posición 80 del expediente, se dispone el relevo del perito designado en interlocutorio de mayo 23 de 2022, en consecuencia, conforme a la resolución 639 de julio 7 de 2020 emitida por el IGAC, se designa como perito a WILSON SUÁREZ MERCHÁN, e mail wilson.suarez@apra.com.co y numero de contacto 3153132368.

Comuníquesele su designación por telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Por otro lado, obre en autos el despacho comisorio 030 de septiembre 16 de 2021, devuelto por el juzgado 01 promiscuo municipal de Tabio - Cundinamarca como consta en carpeta anexa al expediente, el que se pone en conocimiento de los externos en la litis para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

EJFR

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **196cfe27b9863c04693a16c1d3396d1ba8467f024567ea20264acd01bb8fca8**

Documento generado en 01/08/2022 04:44:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto uno (1) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232022 00133 00

De acuerdo al informe secretarial que precede, previo a decidir sobre las medidas cautelares solicitadas, aclárese o exclúyase la que versa sobre *“La restitución inmediata del inmueble identificado con la cédula catastral número 00-00-0007-0269-000 y la matrícula inmobiliaria número 50N-20044296.”*, en cuanto ese es el objeto del litigio (pretensión segunda).

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

EJFR

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd5b665fa428ebc5b216d093f9b1bde4e8bd93733af35bd7ef64c1e636b5762**

Documento generado en 01/08/2022 04:44:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., agosto uno (1) de dos mil veintidós (2022)

Expediente 1100131030232022 00211 00

Conforme al artículo 368 y siguientes del código General del Proceso, se dispone:

1. ADMITIR la presente demanda declarativa instaurada por ROSA BLANCA CAICEDO DE FIGUEREDO contra MARTHA LUCIA FIGUEREDO CAICEDO y CAROL ANDREA MARTÍNEZ FIGUEREDO, la que debe tramitarse como proceso verbal (*art. 368 C.G. del P.*).

De ella y sus anexos, se ordena correr traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días (*art. 369 ibídem*).

2. Citar a LUZ MARINA, DORA CECILIA, OSCAR ARMANDO, SANDRA PATRICIA, JOHN ALEXANDER, JAIRO FRANCISCO FIGUEREDO CAICEDO y los HEREDEROS INDETERMINADOS de quien en vida se identificada con el apelativo de CARLOS ALBERTO DE SAN RAFAEL FIGUEREDO CAICEDO (qepd) para que intervengan como litisconsortes necesarios por pasiva, de conformidad con lo previsto por el artículo 61 del código General del Proceso.

3. La parte actora proceda como lo prevén los artículos 291, 292 o 301 del código General del Proceso, o como los dispone el artículo 8 de la ley 2213 de junio 13 de 2022¹

Por otra parte, se ordena su emplazamiento de los herederos indeterminados, en los términos del artículo 293 del código General del Proceso.

4. CONCEDER el amparo pobreza solicitado por la demandante, según lo prevé el artículo 154 del código General del Proceso, la referida beneficiaria con esta figura procesal, “(..) *no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas.*”

En consecuencia, decrétese la inscripción de la demanda sobre los inmuebles denunciados como de propiedad de la demandada CAROL ANDREA MARTÍNEZ FIGUEREDO que se identifican con matrículas inmobiliarias 50S – 40752326 y 50S – 355656. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que corresponda.

Se reconoce personería al abogado Ricardo Enrique Cortina Piña, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

¹ Por medio de la cual establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

EJFR

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0ddaab9a93107cdad4e99af3731f58ca185e07037646b3b3c940067b8bd949e**

Documento generado en 01/08/2022 04:40:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>